

# COPIA

0002



ESCRITURA NUMERO: 945.

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, OTORGADA POR LOS

SEÑORES GEORGE ISAIAS GUTIERREZ MOREIRA, GONZALO AVILA

MORENO Y ROSA PIEDAD LOOR VITERI DE MORENO, POR LA

CUANTIA DE CINCO MILLONES DE SUCRES (s/.5'000.000)

O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador

hoy día Viernes primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí Abogado PEDRO

DAVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, comparecen los señores: GEORGE ISAIAS GUTIERREZ

MOREIRA, GONZALO AVILA MORENO, Y ROSA PIEDAD LOOR VITERI DE MORENO, mayores de edad, de este vecindario,

de estado civil casado todos los comparecientes, de nacionalidad ecuatorianos, hábiles y capaces para

garse y contratar, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe. I procediendo libre, y voluntariamente a la celebración de esta Escritura en el pleno

goce de su naturaleza y efectos, y sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que la eleve a

Escritura Pública, la Minuta cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: M I N U T A: SEÑOR NOTARIO :

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:

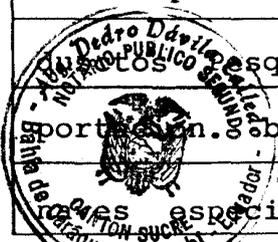
en el momento de la presente Escritura Pública,

Abogado Pedro Dávila Talledo, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Bahía de Caráquez, Manabí. 95-11-11

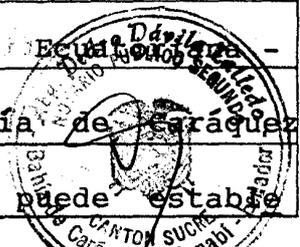


28 en el momento de la presente Escritura Pública, **EL COPIADE SU ORIGINAL**

1 por una parte y por sus propios derechos, el señor  
2 GEORGE ISAIAS GUTIERREZ MOREIRA, mayor de edad, de es  
3 tado civil casado, de ocupación camaronero, con Cédula  
4 la No.130033539-3; el señor GONZALO AVILA MORENO, ma-  
5 yor de edad, de estado civil casado, con Cédula No.  
6 170210819-0; y la señora ROSA PIEDAD MARIA LOOR VITE  
7 RI DE MORENO, mayor de edad, de estado civil casada  
8 con Cédula No.170121981-6; todos los comparecientes le  
9 galmente capaces, por sus propios derechos convienen en cons  
10 tituir como en efecto constituyen una Compañía Sociedad Anó-  
11 nima que se regirá por lo previsto en la Ley de -  
12 Compañías y los presentes Estatutos Sociales. SEGUNDA:  
13 ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL:- La  
14 Compañía tendrá como denominación social la siguiente:  
15 "CAMARONERA PIELALU SOCIEDAD ANONIMA" (PIELALU S.A.), do  
16 miciliada en esta ciudad de Bahía de Caráquez, del -  
17 Cantón Sucre, de la Provincia de Manabí, la misma -  
18 que se regirá por las leyes de la República del E-  
19 cuador, especialmente por la Ley de Compañías y estos Esta-  
20 tutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- El objeto so  
21 cial de la Compañía será: a) Dedicarse al aprovechamiento  
22 y explotación de los recursos bioacuáticos en todas -  
23 sus fases; su extracción y procesamiento que correspon  
24 de, según las diferentes especies de que se trate, incluyen-  
25 do la pesca Industrial y la Comercialización de Pro--  
26 ductos Pesqueros en los Mercados Nacionales y de Ex  
27 portación. b) Podrá adquirir y transferir bienes raíces  
28 especialmente buques pesqueros, instalar plantas -



1 industriales para envasamiento de productos del mar y fri-  
 2 goríficos, productos materia prima para la elaboración de  
 3 alimentos destinados a la especie bioacuática que ten-  
 4 drá en cautiverio, y así como celebrar toda clase -  
 5 de contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de  
 6 Pesca y de desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase  
 7 de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles  
 8 o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes -  
 9 y relacionados con su objeto. c) Podrá así mismo -  
 10 importar materia prima y maquinarias relacionadas con  
 11 el objeto social. d) Podrá así mismo, ser socio o  
 12 accionistas de Compañías constituídas en el País o  
 13 fuera del País, que estuvieren relacionadas con el -  
 14 objeto y la Compañía podrá realizar en definitiva -  
 15 todo acto y celebrar toda clase de contratos permiti-  
 16 dos por las Leyes Ecuatorianas. ARTICULO TERCERO: PLA-  
 17 ZO DE DURACION:- La Compañía tendrá un plazo de CIN-  
 18 CUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de  
 19 la Escritura de Constitución de la Compañía en el -  
 20 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá am-  
 21 pliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse -  
 22 antes del vencimiento del mismo, por resolución expre-  
 23 sa de la Junta General de Accionistas, de conformi--  
 24 dad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás cau-  
 25 sales legales. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICI-  
 26 LIO:- La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana -  
 27 y su domicilio es en la ciudad de Bahía de Caráquez  
 28 Cantón Sucre, Provincia de Manabí; pero puede establecerse



1 cer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier -  
2 parte del País o del Exterior. ARTICULO QUINTO: CAPI-  
3 taL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES:- El capital social  
4 de la Compañía es de CINCO MILLONES 00/1000 SUCRES,  
5 (s/. 5'000.000,00), dividido en cien acciones ordinarias  
6 y nominativas de un valor nominal de CINCUENTA MIL -  
7 MIL 00/100 SUCRES (s/. 50.000,00) CADA UNA, numeradas -  
8 del cero uno al cien, inclusive cada acción de CIN--  
9 CUENTA MIL 00/100 SUCRES (s/. 50.000,00) que estuviere -  
10 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deli  
11 beraciones de la Junta General de Accionistas; a par-  
12 ticipar en las utilidades de la Compañía, en propor--  
13 ción a su valor pagado y a los demás derechos que -  
14 la Ley confiere a los Accionistas. Las acciones no -  
15 liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su va-  
16 lor pagado. ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICI  
17 PACIONES: PROPIEDAD TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIO  
18 NES:- La Compañía considerará como dueño de las accio  
19 nes a quien aparezca como tal en su libro de accio-  
20 nes y accionistas. Las acciones se transfieren o se  
21 transmiten de conformidad con las disposiciones legales  
22 pertinentes. ARTICULO SEPTIMO: DE LOS TITULOS DE LAS  
23 ACCIONES:- Los títulos de acciones se extenderán en -  
24 Libros Talonarios, correlativamente numerados y conten--  
25 drán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo -  
26 las firmas del Gerente y del Presidente de la  
27 Compañía. Cada título podrá contener una o más accio-  
28 nes. Podrán emitirse certificados provisionales por --



1 cualquier número de acciones, pero haciéndolo constar en  
 2 ellos la numeración de las mismas. Entregado el títu  
 3 lo o el certificado el accionista, este suscribirá el  
 4 recibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO OCTA-  
 5 VO: DIRECCION Y ADMINISTRACION:- La Compañía será regi  
 6 da y gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 7 administrada por el Gerente General y el Presidente -  
 8 quienes tendrán las atribuciones que les competen por  
 9 las Leyes y las que señalan los estatutos. ARTICULO  
 10 NOVENO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:- Las convoca  
 11 torias se harán mediante publicación en uno de los -  
 12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
 13 Compañía, con anticipación de ocho días a la fecha -  
 14 de la reunión. Cuando todos los accionistas se en---  
 15 cuentran reunidos ya sea, en el local social de la -  
 16 compañía en cualquier lugar dentro del territorio na--  
 17 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que se -  
 18 encuentre presente o representada la totalidad del ca-  
 19 pital social pagado y los accionistas acuerden unanime  
 20 mente constituirse en Junta General, conforme a lo -  
 21 establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías, -  
 22 no se requerirá de convocatoria previa, y sus resolu--  
 23 ciones serán válidas, sin embargo, cualquiera de los -  
 24 asistentes pueden oponerse a la discusión de los asun  
 25 tos sobre los cuales no se considere informado. ARTICULO -  
 26 DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES:- La Junta General se conde  
 27 rarará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los  
 28

1 cial. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con  
2 el número de accionistas que asistan, debiéndose expresar es-  
3 te particular en la convocatoria. Las decisiones se -  
4 tomarán por mayoría del sesenta por ciento del capital concu-  
5 rrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho -  
6 a un voto por cada participación de CINCUENTA MIL -  
7 00/100 SUCRES. Los votos en blancos y las abstencio-  
8 nes se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de -  
9 Junta General, son obligatorias para todos los accio--  
10 nistas, inclusive para los inasistentes o para los que  
11 votaren en contrario sin perjuicio de la acción que -  
12 tiene estos para impugnar ante la Corte Superior de -  
13 Justicia, las resoluciones de la Junta en los térmi--  
14 nos señalados por la Ley de Compañías. ARTICULO DECI  
15 MO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS A LAS -  
16 JUNTAS:- Los accionistas concurrirán a la Junta Gene--  
17 ral, personalmente o por medio de sus mandatarios a--  
18 creditados con Poder Notarial o con carta suscrita y  
19 dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándo  
20 le para intervenir en su nombre sobre algún asunto -  
21 específico. Cada accionista podrá hacerse representar -  
22 solo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea  
23 el número de acciones. Así mismo, el mandatario no -  
24 podrá votar en representación de otra u otras accio--  
25 nes de un mismo mandante en sentido distinto, pero la  
26 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar  
27 en sentido diferente, en representación de cada uno de sus

28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE



1 LA JUNTA:- Las sesiones de las Juntas Generales se-  
 2 rán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El -  
 3 Gerente General actuará como Secretario. En caso de -  
 4 falta o ausencia del Presidente, lo reemplazará el -  
 5 accionista designado para el efecto por la Sesión. En  
 6 caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará  
 7 como Secretario Ad-hoc, la persona que la Junta elija

8 ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;-

9 La Junta General de Accionistas constituida por los -  
 10 accionistas legalmente convocados y reunidos es el ór-  
 11 gano supremo de la Compañía y tiene poder para resol  
 12 ver todos los asuntos relacionados con los negocios -  
 13 sociales y tomar dentro de los límites establecidos -  
 14 por la Ley, cualquiera decisión que creyese conveniente  
 15 para la buena marcha de la Compañía, sus atribuciones  
 16 son las siguientes: a) Nombrar el Presidente, al Ge---  
 17 rente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de  
 18 los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo esti  
 19 me conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios  
 20 o viáticos de los funcionarios mencionados y asignar--  
 21 les gastos de representación si lo estimare convenien-  
 22 te; d) Conocer los informes, balances, inventarios y -  
 23 más cuentas que el Gerente General someta anualmente -  
 24 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifi-  
 25 cación; e) Ordenar el reparto de utilidades. en casop  
 26 de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la -  
 27 formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad  
 28 f) Ordenar la formación de reservas especiales de li+

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

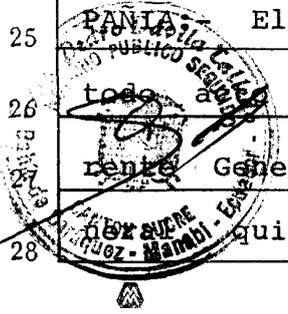


1 bre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier  
2 asunto que le someta a su consideración el Presiden-  
3 te y el Gerente General; h) Reformar los presentes -  
4 Estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente -  
5 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas de--  
6 partamentales y demás organismos administrativos que -  
7 exija el movimiento económico de la Compañía, señalan  
8 do a los funcionarios que al efecto elija sus atri-  
9 buciones, entre las que no se incluirá la representa  
10 ción legal por ser simples administradores interno; y,  
11 j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la -

12 ley. ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS:- Después de cele  
13 brada una Junta General deberá extenderse un acta de  
14 las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará -  
15 la firma del Presidente y Secretario, de acuerdo con  
16 lo estipulado en el Artículo 124 de la Ley de Com-  
17 pañías. Las actas deberán llevarse a máquina en ho-  
18 jas debidamente foleadas, escritas al anverso y rever  
19 so, rubricadas una por una por el Secretario de -  
20 acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por  
21 la Superintendencia de Compañías, así como deberán ser  
22 suscritas por todos los accionistas o sus representan  
23 tes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad -

24 ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA COM

25 El representante legal de la Compañía para -  
26 todo acto legal, judicial y extrajudicial será el Ge  
27 neral, quien será designado por la Junta Ge-  
28 neral, quien será designada por la Junta General y -



desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO : 0006

DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: a.- Presidir la Junta General de Accionistas; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos estatutos; d.- Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, y; e.- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía entre sus accionistas o fuera de ellos. Sus funciones son las siguientes: a.- Nombrar y remover el personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella. b.- Organizar las oficinas de las Compañías. c.- Supervisar las labores del personal de la Compañía. d.- Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía. e.- Presentar a la Junta Ordinaria un informe anual y el Balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas

das y ganancias, la propuesta de distribución de uti

lidades, todas aquellas en el plazo de sesenta días -  
a contar con la terminación del respectivo ejercicio -  
económico. f.- Manejar la caja y cartera de valores  
g.- Cuidar del archivo y la correspondencia de la -  
Compañía. h.- Llevar los libros de actas, acciones y  
accionistas de la Compañía. i.- Convocar a la Junta -  
General de Accionistas. j.- Actuar como Secretario de  
la Junta General. k.- Intervenir a nombre de la Com-  
pañía en la celebración de todo acto de contrato de  
cualquier naturaleza que estos fueren siempre y cuando  
tenga relación con el objeto social de la Compañía, -  
sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de  
la Ley de Compañía. l.- Intervenir en el otorgamiento  
de la Escritura Pública que contengan reformas de Esta-  
tutos de la Compañía. m.- Abrir cuentas corrientes en  
Instituciones bancarias a nombre de la Compañía, fir--  
mar todos los cheques de la Compañía, suscribir paga-  
rés a la orden y aceptar letras de cambio. n.- Cons-  
tituir apoderado o procurador para aquellos actos que  
le faculden la ley y el presente estatuto. o.- Pro--  
ceder al cobro por cualquier vía de los valores que  
le adeudan a la Compañía; p.- Las demás atribuciones,  
que lo deleguen la Junta General de Accionistas. AR--

TICULO DECIMO OCTAVO: SUBROGACION:- Cuando faltare el -  
Presidente lo subrogará la persona designada por la -  
Junta General de Accionistas, en ausencia o imposibili-  
dad del Gerente General, lo reemplazará el PRESIDENTE.



ARTICULO DECIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES:- Las

0007

utilidades se repartirán a los accionistas en proporción de sus acciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales. ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO

ECONOMICO:- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía se disol

verá por cualesquiera de las causas ya establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. TERCERA

INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:- El capital social de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera: a.- El señor

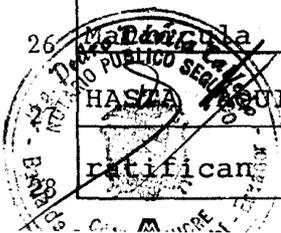
GEORGE ISAIAS GUTIERREZ MOREIRA, ha suscrito treinta y cuatro acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES cada una, esto es la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL

00/100 SUCRES (s/.1'700.000,00) y pagado el 25%, esto es la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (s/.425.000,00); b.- el señor GONZALO AVILA MORENO, ha suscrito treinta y tres acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES cada una, esto es la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (s/.1'650.000,00) y pagado el 25%, esto es la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1 (s/.412.500,00); y c.- La señora, ROSA PIEDAD LOOR VI-  
2 TERI DE MORENO, ha suscrito treinta y tres acciones ,  
3 de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES cada una, esto es la  
4 suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SU  
5 CRES (s/.1'650.000,00) y pagado el 25%, esto es la -  
6 suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES  
7 (s/.412.500,00). Los socios se comprometen a pagar el  
8 otro 75% adeudado en el plazo de UN AÑO, contados a  
9 partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pú  
10 blica de Constitución en el Registro Mercantil, valo--  
11 res que serán depositados en una cuenta de integración  
12 en una Entidad Bancaria de ésta ciudad. CUARTA: DE--  
13 SIGNACION Y AUTORIZACION:- Designese Presidente de la -  
14 Compañía al señor GONZALO AVILA MORENO; y como GEREN-  
15 TE GENERAL, al señor GEORGE ISAIAS GUTIERREZ MOREIRA ;  
16 quienes deberán una vez inscrito el presente contrato  
17 en el Registro Mercantil otorgarse mutuamente sus res-  
18 pectivos nombramientos para efectos de cumplir con la  
19 inscripción de los mismos. Autorízase al señor GEORGE  
20 ISAIAS GUTIERREZ MOREIRA, para que realice todas las -  
21 gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscrip  
22 ción de esta Compañía. Usted Señor Notario se servi-  
23 rá agregar a esta Minuta las demás cláusulas de esti  
24 lo que estimare conveniente para la total validez de  
25 la misma. (Firmado) Abogada Alicia Cedeño de Balda ,  
26 No.511 del Colegio de Abogados de Manabí. -  
HASTA LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman y  
ratifican a los comparecientes, la misma que se elevó

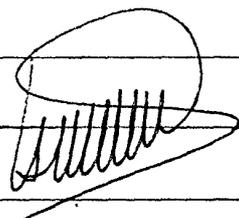


1 a Escritura Pública, para que las declaraciones he--  
 2 chas en ella surtan los efectos de Ley. Los compare  
 3 cientes, me presentaron sus cédulas de ley, cuyos nú-  
 4 meros constan al pie de sus firmas. Se agregan a -  
 5 éste registro los documentos habilitantes necesarios pa  
 6 ra la validez de la misma. Quedan autorizados los -  
 7 señores comparecientes, para solicitar y obtener la --  
 8 inscripción de las mismas en el Registro de la Pro--  
 9 piedad de éste Cantón. Yo, el Notario leí esta Es--  
 10 critura de principio a fin en clara y alta voz, ín-  
 11 tegramente en su contenido, y se afirman, se ratifican  
 12 y firman en unidad de acto conmigo, el NOTARIO DOY -  
 13 FE.-

14  
 15 X 

16 GEORGE GUTIERREZ MOREIRA

17 CI. No.130033539-3

18  
 19  
 20 X 

21 GONZALO AVILA MORENO

22 CI. No.170210819-0

23  
 24  
 25 X *Piedad Lora Moreno*

26 ROSA LOOR V. DE MORENO

27 CI. No.170121981

28 EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE. AB. PEDRO DAVILA T.



*Pedro Davila Talleth*  
 AB. GADC  
 Reg. No. 3357-Guayaquil

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
06-9500880

**FILANBANCO S.A.**

**1.250.000.-**  
S/\*\*\*\*\*1.250.000,00

BAHIA NOV. 29 5  
de 199  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

GEORGE GUTIERREZ MOREIRA	1300335393 S/*****425.000,00
GONZALO AVILA MORENO	1702108190 S/*****412.500,00
ROSA PIEDAD LOOR VITERI	1701219816 S/*****412.500,00

un Total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100\*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**CAMARONERA PIELALU S.A.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día **\*\*\*\*\***  
**1996/01/02**, a la tasa del **\*39,00%**, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,  
**FILANBANCO**  
Suc. P. de Caraquez  
*[Firma]*  
Firma Autorizada



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
LO CERTIFICO**

**C CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE**  
**C C Fundada el 30 de Octubre de 1900**  
**S Bolívar 1219 y Ante. Apartado 13.02.014 Telefax 690277**  
**Bahía de Caràquez. Manabì. Ecuador**

**No. 0122**  
**CERTIFICACION**  
**ESPECIE VALORADA**  
**S/.5.000,00**

**Bahía de Caràquez, 1 DE DICIEMBRE DE 1995**

**LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, EN LEGAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CERTIFICA:**

**QUE LA PERSONA: JURIDICA.**

**DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA CAMARONERA PIELALU SOCIEDAD ANONIMA**

**REPRESENTADA POR: GEORGE GUTIERREZ MOREIRA**

**OPERA CON EL OBJETO DE : ESPECIE BIACUATICAS**

**CON UN CAPITAL SUSCRITO DE: S/. 5'000.000,00**

**CON DIRECCION Y TELEFONO: CIRCUVALACION CIUDADELA NORTE 690 578**

**SE ENCUENTRA AFILIADA A LA C.C.C.S. CON EL No. 1145 Y ANOTADA EN EL REGISTRO**

**LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:**

**ATENTAMENTE,**



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 LO CERTIFICO**

**Bahía de Caràquez, DEC-01-1995**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO-  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, LA MIS-  
MA QUE CONSTA EN NUEVE ( 9 ) FOJAS UTILES, LAS CUALES FIR-  
MO Y SELLO EN BAHIA DE CARAQUEZ EL PRIMER ( 1 ) DIA DEL -  
MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO DOI FE.-



ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE.

Pedro Davila Talledo  
ABOGADO  
No 3357-Guayaquil

**RAZON.-**

**NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE, ABOGADO PEDRO DAVILA - TALLEDO, EN LEGAL FORMA.- C E R T I F I C A:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. 0259 de fecha 95-4-1-1 dictada por el señor Abogado **RAUL FERNANDEZ CEVALLOS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución habiéndose puesto ranga de todo lo anterior al margen de la n matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA-S.A. "CAMARONERA PIELALU S.A."**, que fue celebrada con fecha **Primer** ( 1 ) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco - ( 1.995 ).-

**Bahía de Caráquez, 3 de Enero de 1.996.**

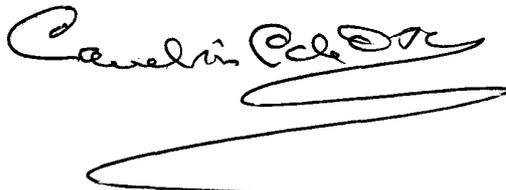
**ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO**  
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO**  
**DEL CANTON SUCRE**



**Pedro Davila Talledo**  
**AB GADO**  
**Reg. No 3357-Guayaquil**

**CAMELIA CASTRO DE ORAMAS, REGISTRADORA SUPLENTE DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE,** - en legal forma Certifica: Que - en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 95.4.1.1.0259, dictado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Raúl Fernández - Cevallos, el 29 de diciembre de 1995, mediante la cual aprueba la constitución de la Compañía CAMARONERA PIELALU S.A. otorgada mediante escritura pública de 1. de diciembre de 1.995, en la Notaría Segunda del Cantón, queda inscrita dicha Escritura en el Registro Mercantil a mi cargo juntamente con la Resolución aprobatoria a la que se hace referencia con el número ~~14~~ y anotada con el número 14, del Repertorio General vigente, folio 135. En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes queda incorporada al Registro Mercantil una copia auténtica de dicha Escritura y de la Resolución aprobatoria. Lo certifico.-

Bahía de Caráquez, Enero 5 de 1.996. /imp



**Camelia C. de Oramas**  
Registradora Suplente  
del Cantón SUCRE